

408

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 23 MAY 2012

**VISTO** el expediente N° 2900-25171/06, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0002-00003896, a favor de la firma Mark SRL, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal factura corresponde al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino a diversos pacientes, efectuado por la referida firma durante el mes de marzo de 2006, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad brindada a la factura mencionada y a sus correspondientes remitos;

Que el precio facturado es similar a los obtenidos en la Contratación Directa N° 1036/06;

Que a fojas 157 la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud informa los motivos por los cuales el servicio carece de amparo contractual, indicando que por expediente N° 2900-24582/06 se gestiona la creación del Programa Provincial de Oxigenoterapia y posterior concreción de un convenio a tal fin;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0002-00003896, por la

*M*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

suma de pesos cuatro mil trescientos setenta y uno (\$ 4.371), bajo la figura de legítimo abono;

Que la Comisión de Seguimiento informa a fojas 206 que la referida firma no efectuó la presentación para la Verificación del crédito, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 305/08;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B 'N° 0001-00003896, a favor de la firma Mark SRL (CUIT N° 30-58315554-2), por la suma de pesos cuatro mil trescientos setenta y uno (\$ 4.371), correspondientes al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino a diversos pacientes, efectuado por la referida firma durante el mes de marzo de 2006.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto autorizado precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA ACO 10 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 2 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2012 - LEY N° 14331 – pesos cuatro mil trescientos setenta y uno (\$ 4.371).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 408**

  
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires